

Una escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «Bariles», del término municipal de Afover de Tajo (Toledo), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Rústicas, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director general de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Gregorio de Miguel Sánchez; el Jefe de Explotaciones de «Rústicas, S. A.», y un padre de familia.

Una graduada de niñas, con dos secciones, en la Alquerieta, del Ayuntamiento de Alcira (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Sagrada Familia»—Hogar acogedor del niño y la mujer—, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora del Hogar.

Vocales: El Arcipreste de Alcira, el Inspector de Enseñanza Primaria, el Alcalde Presidente de Alcira, doña Amparo Palop Jimeno y doña Agapita García García, que actuará de Secretaria.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villamarchante (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar de las RR. de la Anunciata-Provincia de Santo Domingo», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial de la Provincia de Santo Domingo de las RR. Dominicanas de la Anunciata.

Vicepresidenta: La Madre del Colegio de Villamarchante.

Vocales: El Cura Párroco de Villamarchante; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Inspector diocesano de Enseñanza Primaria y un padre y una madre de familia.

Secretaria: Hermana Desamparados Peris Caruana.

Una graduada de niños, con cinco secciones, dos de ellas de párvulos, a base de las tres de niños y dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de la calle Landerer, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de la Juventud Obrera de Valencia».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentías, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se trasladan Escuelas Nacionales a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Casas del Cerro, del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete), a los nuevos construidos.

Escuela mixta de La Gila, del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas en Las Eras, del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete), a los nuevos construidos.

Escuela mixta de Zulema, del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete), al nuevo construido.

Unitarias de niños y unitarias de niñas, números 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de Casas de Vés (Albacete), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Golosalvo (Albacete), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Jorquera (Albacete), al nuevo construido.

Unitarias de niños y niñas, números 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de Nerpio (Albacete), a los nuevos construidos, donde constituirán un Graduado de niños y una de niñas, con dos secciones cada una.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Aldea de las Anorias, del Ayuntamiento de Petrola (Albacete), a los nuevos construidos.

Escuela mixta de Villar de Ves, del Ayuntamiento de Villa de Ves (Albacete), al nuevo construido.

Dos unitarias de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Bolulla (Alicante), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas y Escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Parcent (Alicante), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas (Ávila) a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Villacarlos (Balears), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria» del casco del Ayuntamiento de Villafranca de Bonany (Balears), al nuevo construido en la calle Marqués del Vivot.

Escuela mixta de Espalt, del Ayuntamiento de Odena (Barcelona), al nuevo construido.

Escuela mixta de Vilanova de Espoya, del Ayuntamiento de Torre de Claramunt (Barcelona), al nuevo construido.

Escuela mixta del casco del Ayuntamiento de Barrio de Muño (Burgos), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos (Burgos), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Presenció (Burgos), a los nuevos construidos.

Escuela mixta del casco del Ayuntamiento de Villalidro (Burgos), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Zael (Burgos), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños de Los Cortijos de Arriba, del Ayuntamiento de Los Cortijos (Ciudad Real), al nuevo construido.

Escuela mixta de Las Peralosas, del Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de El Cristo Espíritu Santo, del Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de El Seijo, del Ayuntamiento de Mugardos (La Coruña), a los nuevos construídos.

Dos unitarias de niñas de Mera, Serantes, del Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), a los nuevos construídos.

Dos unitarias de niñas de Oleiros, del Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas número 1, de Jobre, del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), a los nuevos construídos.

Mixtas números 1 y 2 de Brantuas, del Ayuntamiento de Puentececeo (La Coruña), a los nuevos construídos, donde quedarán transformadas la número 1 en unitaria de niñas y la número 2 en unitaria de niños.

Escuela mixta de Mianegas, del Ayuntamiento de Porqueras (Gerona), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Beznar (Granada), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Casasana (Guadalajara) a los nuevos construídos.

Dos unitarias de niños de Minas de San Telmo, del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), a los nuevos construídos.

Escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Fonc (Huesca), al nuevo facilitado.

Unitarias de niños números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Ballén (Jaén) a los nuevos construídos.

Escuela mixta de Ceño, del Ayuntamiento de Tudela de Segre (Lérida), al nuevo construído.

Graduada de niños y graduada de niñas, de dos secciones cada una, del casco del Ayuntamiento de Nalda (Logroño), a los nuevos construídos.

Escuela mixta de Labrada, del Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo), al nuevo construído.

Unitaria de niños de Espasande de Abajo, del Ayuntamiento de Riotorto (Lugo), al nuevo construído.

Graduada de niños de dos secciones del Patronato de Protección de Menores de Granja de Suárez, del Ayuntamiento de Málaga (capital), al nuevo construído.

Unitaria de niñas—concedida por Orden ministerial de 8 de junio de 1959—del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano, al nuevo construído en la Parroquia de San Miguel (Bellavista-Miramar), del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Las dos unitarias de niñas, dependientes del Consejo Escolar (Patronato Diocesano), a los nuevos construídos en la Parroquia de Patiño, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Castropol, del Ayuntamiento de Castropol (Oviedo), a los nuevos construídos.

Escuela mixta de Suelro, del Ayuntamiento de El Franco (Oviedo), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Mantaras, del Ayuntamiento de Tapia (Oviedo), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños, número 2, del casco del Ayuntamiento de Campo Lameiro (Pontevedra), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Almendra (Salamanca), al nuevo construído.

Unitaria de niñas, número 1, del casco del Ayuntamiento de Arahá (Sevilla), al nuevo facilitado en la calle General Varela, número 34.

Graduada de niños de dos secciones y una de las secciones de la graduada de niñas—donde funcionará como unitaria de niñas número 1—, a los nuevos construídos en el casco del Ayuntamiento de Arnes (Tarragona), y, en su consecuencia, la sección de niñas, que no se traslada, funcionará como unitaria de niñas número 2.

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Botarell (Tarragona), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Guimets (Tarragona), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Llorens (Tarragona), con carácter provisional, al nuevo facilitado.

Graduada de niñas de dos secciones y la unitaria de niños número 2 del casco del Ayuntamiento de Mas de Barberans (Tarragona), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Masroig (Tarragona), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Mombrió de Tarragona (Tarragona), a los nuevos construídos.

Una de las secciones de la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Perelló (Tarragona), al nuevo construído.

Unitaria de niños y la sección de niñas de la graduada del casco del Ayuntamiento de Porrera (Tarragona), a los nuevos construídos; en su consecuencia, la sección de niñas queda transformada en unitaria de niñas y la sección de párvulos continuará funcionando en el mismo local, pero como Escuela de párvulos.

Graduada de niños y graduada de niñas, de dos secciones cada una, del casco del Ayuntamiento de Selva del Campo (Tarragona), al nuevo edificio construído, y que se denominará definitivamente «José Cristia Llombart».

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Torre del Español (Tarragona), a los nuevos construídos.

Graduada de niños de dos secciones del casco del Ayuntamiento de Villaderrona (Tarragona), al nuevo construído.

Escuela mixta de Cuevecitas, del Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife), al nuevo construído.

Escuela mixta de Malpais, del Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife), al nuevo construído.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife), a los nuevos construídos.

Dos unitarias de niños y dos de niñas de Escobonal, del Ayuntamiento de Güimar (Tenerife), a los nuevos construídos.

Unitaria de niñas y la de niños número 2 de El Granel, del Ayuntamiento de Puntallana, (Tenerife), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Laqueruela (Teruel), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Andavías (Zamora), a los nuevos construídos.

Dos unitarias de niños del casco del Ayuntamiento de Alpartir (Zaragoza) a los nuevos construídos.

Dos unitarias de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Val de San Martín (Zaragoza), a los nuevos construídos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro (Zaragoza), a los nuevos construídos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se dispone la supresión de una sección de la Preparatoria del Instituto «Cervantes», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de la sección de la Escuela preparatoria que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, y que actualmente se encuentra vacante y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la sección de niños—actualmente vacante—de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se designan Vocales en el Consejo Escolar Primario «Escuela del Niño Jesús de Praga», de Oviedo, a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario, que se hará mérito, en solicitud de la ampliación de los Vocales del mismo.

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y que se justifica debidamente la petición,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, nombrar Vocales del Consejo Escolar Primario «Escuela del Niño Jesús de Praga», de Oviedo, a los siguientes señores: Presidenta de las Damas Catequistas, doña Carmen Montas de Casariego, doña Valentina Hevia, don Celedonio Berros, doña Alicia Méndez de Andes de Pire, doña María Guisasaola de Pérez, don Alfonso García Conde Tartiere, doña Paulina Gómez-Llera de Figar, doña Claudina Gómez de Mortera.